Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro

del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de febrero de 2022

La solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Finesa S.A.

contra Luis Felipe Galván García radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00784-00,

ha sido subsanada en tiempo oportuno y el escrito ya cumple con los requisitos previstos

en el artículo 82 del CGP.

Como quiera que la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos

en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de

aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 del automóvil

identificado con placas EPM485 a favor de Finesa S.A.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores

a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega del automóvil identificado

con placas EPM485 a favor de Finesa S.A. por intermedio de su apoderado Felipe

Hernán Vélez Duque o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas

por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble

promovida por Finesa S.A. contra Luis Felipe Galván García.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega del automóvil identificado con

placas EPM485 a favor de Finesa S.A.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega del automóvil identificado con placas EPM485 a favor de Finesa S.A., por intermedio de su apoderado Felipe Hernán Vélez Duque o quien se designe para tal efecto en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a386612af6c8657341366440444ae9c8462c994f3fa8d66670f58f3781bbe75**Documento generado en 02/02/2023 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica